

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	413136
Número de orden de compra a modificar:	122470

Entidad compradora:	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS TUNJA
Nombre del solicitante:	Fredy Rodriguez Naranjo
Proveedor:	UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería IV

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-07-22 16:43:27

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-08-31	2024-11-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
116796	VF ASEO Y CAF TUNJA	VF-100431	VF	100431
116795	CDP ASEO Y CAF TUNJA	CDP-3123	CDP	3123
Nueva	CDP ASEO Y CAF ADICIÓN	CDP 2024-624	CDP 2024	624

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1		ays04--R8 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 6	9.0	Mes	13201758.00	VF-100431	118815822.00
2		ays04--R8 - Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas Tiempo Completo - 2	9.0	Mes	4400586.00	VF-100431	39605274.00
3		ays04--R8 - Jabón para loza 3 (Compra) - 4	9.0	Unidad	16797.00	VF-100431	151173.00
4		ays04--R8 - Jabón de dispensador para manos 3 (Compra) - 6	9.0	Unidad	27864.00	VF-100431	250776.00
5		ays04--R8 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 7	9.0	Unidad	28197.75	VF-100431	253779.75
6		ays04--R8 - Líquido desengrasante (Compra) - 5	9.0	Unidad	25706.25	VF-100431	231356.25
7		ays04--R8 - Detergente multiusos en polvo (Compra) - 6	9.0	Unidad	19629.00	VF-100431	176661.00
8		ays04--R8 - Limpiador desinfectante para uso general 1 (Compra) - 5	9.0	Unidad	20445.00	VF-100431	184005.00
9		ays04--R8 - Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra) - 5	9.0	Unidad	16692.00	VF-100431	150228.00
10		ays04--R8 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 7	9.0	Unidad	26586.00	VF-100431	239274.00
11		ays04--R8 - Alcohol industrial 1 (Compra) - 2	9.0	Unidad	17584.50	VF-100431	158260.50
12		ays04--R8 - Creolina 2 (Compra) - 1	9.0	Unidad	8292.00	VF-100431	74628.00

13	ays04--R8 - Champú para alfombras y tapizados 1 (Compra) - 2	9.0	Unidad	9499.20	VF-100431	85492.80
14	ays04--R8 - Lustrador de muebles (Compra) - 6	9.0	Unidad	8332.80	VF-100431	74995.20
15	ays04--R8 - Cera polimérica (Compra) - 6	9.0	Unidad	79380.00	VF-100431	714420.00
16	ays04--R8 - Cera emulsionada Neutra (Compra) - 5	9.0	Unidad	27558.75	VF-100431	248028.75
17	ays04--R8 - Sellante para pisos (Compra) - 7	9.0	Unidad	160881.00	VF-100431	1447929.00
18	ays04--R8 - Removedor de cera (Compra) - 7	9.0	Unidad	36351.00	VF-100431	327159.00
19	ays04--R8 - Varsol ecológico 2 (Compra) - 5	9.0	Unidad	55841.25	VF-100431	502571.25
20	ays04--R8 - Brillametal en crema (Compra) - 1	9.0	Unidad	5248.80	VF-100431	47239.20
21	ays04--R8 - Ambientador 1 (Compra) - 7	9.0	Unidad	28938.00	VF-100431	260442.00
22	ays04--R8 - Ambientador 2 (Compra) - 7	9.0	Unidad	38603.25	VF-100431	347429.25
23	ays04--R8 - Limpiones 2 (Compra) - 10	9.0	Unidad	11312.00	VF-100431	101808.00
24	ays04--R8 - Bayetilla 1 (Compra) - 10	9.0	Unidad	11312.00	VF-100431	101808.00
25	ays04--R8 - Paño absorbente multiusos 1 (Compra) - 10	9.0	Unidad	10568.00	VF-100431	95112.00
26	ays04--R8 - Esponjilla 1 (Compra) - 6	9.0	Unidad	2851.20	VF-100431	25660.80

27		ays04--R8 - Esponjilla 5 (Compra) - 6	9.0	Unidad	916.80	VF-100431	8251.20
28		ays04--R8 - Escoba 3 (Compra) - 7	9.0	Unidad	17880.80	VF-100431	160927.20
29		ays04--R8 - Mango madera escoba 1 (Compra) - 7	9.0	Unidad	9234.40	VF-100431	83109.60
30		ays04--R8 - Cepillos 1 (Compra) - 7	9.0	Unidad	9072.00	VF-100431	81648.00
31		ays04--R8 - Trapero 3 (Compra) - 7	9.0	Unidad	28502.25	VF-100431	256520.25
32		ays04--R8 - Mango madera trapero (Compra) - 7	9.0	Unidad	9234.40	VF-100431	83109.60
33		ays04--R8 - Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - 1	9.0	Unidad	2833.60	VF-100431	25502.40
34		ays04--R8 - Pads 1 (Compra) - 4	9.0	Unidad	41625.00	VF-100431	374625.00
35		ays04--R8 - Pads 2 (Compra) - 5	9.0	Unidad	53021.25	VF-100431	477191.25
36		ays04--R8 - Bolsas plásticas 1 (Compra) - 30	9.0	Unidad	13104.00	VF-100431	117936.00
37		ays04--R8 - Bolsas plásticas 2 (Compra) - 30	9.0	Unidad	15240.00	VF-100431	137160.00
38		ays04--R8 - Bolsas plásticas 3 (Compra) - 30	9.0	Unidad	15888.00	VF-100431	142992.00
39		ays04--R8 - Bolsas plásticas 4 (Compra) - 2	9.0	Unidad	747.20	VF-100431	6724.80
40		ays04--R8 - Bolsas plásticas 16 (Compra) - 12	9.0	Unidad	16944.00	VF-100431	152496.00
41		ays04--R8 - Bolsas plásticas 17 (Compra) - 12	9.0	Unidad	16944.00	VF-100431	152496.00

42	ays04--R8 - Bolsas plásticas 21 (Compra) - 20	9.0	Unidad	26475.00	VF-100431	238275.00
43	ays04--R8 - Guantes 1 (Compra) - 4	9.0	Unidad	9609.60	VF-100431	86486.40
44	ays04--R8 - Guantes 2 (Compra) - 9	9.0	Unidad	20270.25	VF-100431	182432.25
45	ays04--R8 - Guantes 9 (Compra) - 3	9.0	Unidad	5973.60	VF-100431	53762.40
46	ays04--R8 - Papel higiénico 3 (Compra) - 60	9.0	Unidad	383085.00	VF-100431	3447765.00
47	ays04--R8 - Toallas para manos 3 (Compra) - 70	9.0	Unidad	1221832.50	VF-100431	10996492.50
48	ays04--R8 - Vasos biodegradables 2 (Compra) - 20	9.0	Unidad	73320.00	VF-100431	659880.00
49	ays04--R8 - Vasos biodegradables 3 (Compra) - 20	9.0	Unidad	109335.00	VF-100431	984015.00
50	ays04--R8 - Mezclador 1 (Compra) - 5	9.0	Unidad	8520.00	VF-100431	76680.00
51	ays04--R8 - Filtro para greca 2 (Compra) - 3	9.0	Unidad	5428.80	VF-100431	48859.20
52	ays04--R8 - Filtro para greca 3 (Compra) - 6	9.0	Unidad	10857.60	VF-100431	97718.40
53	ays04--R8 - Termo para café 1 (Compra) - 5	9.0	Unidad	102551.25	VF-100431	922961.25
54	ays04--R8 - Café 1 (Compra) - 70	9.0	Unidad	667012.50	VF-100431	6003112.50
55	ays04--R8 - Azúcar 1 (Compra) - 20	9.0	Unidad	109500.00	VF-100431	985500.00
56	ays04--R8 - Aromática (Compra) - 40	9.0	Unidad	39090.00	VF-100431	351810.00

57		ays04--R8 - Bebida de frutas (Compra) - 20	9.0	Unidad	126000.00	VF-100431	1134000.00
58		ays04--R8 - Bebida de panela (Compra) - 40	9.0	Unidad	96750.00	VF-100431	870750.00
59		ays04--R8 - Té (Compra) - 40	9.0	Unidad	115380.00	VF-100431	1038420.00
60		ays04--R8 - Infusión frutal (Compra) - 40	9.0	Unidad	55440.00	VF-100431	498960.00
61		ays04--R8 - Agua potable 4 (Compra) - 25	9.0	Unidad	178162.50	VF-100431	1603462.50
62		ays04--R8 - Brillador 2 (Compra) - 10	9.0	Unidad	245092.50	VF-100431	2205832.50
63		ays04--R8 - Destapador para sanitario (chupa) (Compra) - 1	9.0	Unidad	2088.80	VF-100431	18799.20
64		ays04--R8 - Recogedor de basura 1 (Compra) - 1	9.0	Unidad	1933.60	VF-100431	17402.40
65		ays04--R8 - Vasos 1 (Arrendamiento) - 80	9.0	Unidad	14464.00	VF-100431	130176.00
66		ays04--R8 - Terno para café (Arrendamiento) - 60	9.0	Unidad	46440.00	VF-100431	417960.00
67		ays04--R8 - Jarra (Arrendamiento) - 6	9.0	Unidad	3624.00	VF-100431	32616.00
68		ays04--R8 - Balde (Arrendamiento) - 7	9.0	Unidad	1932.00	VF-100431	17388.00
69		ays04--R8 - Carro exprimidor de traperos 2 (Arrendamiento) - 4	9.0	Unidad	31848.00	VF-100431	286632.00
70		ays04--R8 - Escalera 1 (Arrendamiento) - 1	9.0	Unidad	1897.60	VF-100431	17078.40

71	ays04--R8 - Escalera 4 (Arrendamiento) - 1	9.0	Unidad	9941.60	VF-100431	89474.40
72	ays04--R8 - Mangueras 2 (Arrendamiento) - 1	9.0	Unidad	2986.40	VF-100431	26877.60
73	ays04--R8 - Punto Ecológico 2 (Compra) - 1	9.0	Unidad	10228.00	VF-100431	92052.00
74	ays04--R8 - Señales peatonales de prevención y atención 3 (Compra) - 2	9.0	Unidad	1372.80	VF-100431	12355.20
75	ays04--R8 - Greca para tintos 3 (Arrendamiento) - 2	9.0	Unidad	31476.00	VF-100431	283284.00
76	ays04--R8 - Extensión eléctrica 2 (Compra) - 1	9.0	Unidad	9027.20	VF-100431	81244.80
77	ays04--R8 - Lavabrilladora de pisos 1 (Arrendamiento) - 2	9.0	Unidad	118851.00	VF-100431	1069659.00
78	ays04--R8 - Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento) - 1	9.0	Unidad	65751.00	VF-100431	591759.00
79	ays04--R8 - Sonda para inodoro (Arrendamiento) - 1	9.0	Unidad	2257.60	VF-100431	20318.40
80	ays04--R8 - Recargo por Trabajo nocturno	1.0	Unidad	0.00	CDP-3123	0.00
81	ays04--R8 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-3123	0.00
82	ays04--R8 - AIU	1.0	Unidad	20262427.34	VF-100431	20262427.34
83	ays04--R8 - IVA	1.0	Unidad	3849861.19	VF-100431	3849861.19

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	Adición por variaciones del SMMLV y del IPC según literales b) y c) del numeral 10.2 de la cláusula 10 del AMP CCE-126-2023 y para cubrir prórroga del servicio hasta el 30/11/2024.	1.00	Unidad	64528245.00	CDP 2024-624	64528245.00

Detalle o justificación de la aclaración

Se prorroga la vigencia de la orden de compra por 3 meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30/11/2024. Igualmente se modifica el valor total de la orden de compra adicionando la suma de \$64.528.245 para un valor total de \$291.264.806,88 con el fin de mantener el equilibrio económico.

Firma ordenador del gasto

Nombre: Flor Esther Cañas Romero

Documento: C.C. 51810015

Firma del proveedor

Nombre: Mauricio Ruge Murcia

Documento: C.C 91.260.249

Modificación No. 01

Fecha de Solicitud: 22/07/2024

Tipo de Solicitud: Adición y prórroga

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	Orden de Compra N° 122470	Fecha de suscripción:	14/12/2023
Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA DIAN SECCIONAL TUNJA.		
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF		
NIT o CC contratista	901677020-1		
Valor del contrato:	\$226.736.561,88	Vigencia¹ 2023	\$15.476.047,60
		Vigencia futura 2024	\$211.260.514,28
		Vigencia futura <año>	No aplica
		Vigencia futura <año>	No aplica
Adición valor:	Modificadorio No. #	No aplica	No aplica
	Modificadorio No. #	No aplica	No aplica
Reducción valor:	Modificadorio No. #	No aplica	No aplica
	Modificadorio No. #	No aplica	No aplica
Valor actual del contrato:			\$226.736.561,88
CDP²:	Vigencia 2023: 3123 por \$29.655.899,00 del 19/10/2023	CRP³:	Vigencia 2023: 38623 por \$15.476.047,60 del 15/12/2023
	Vigencia 2024: 624 por \$211.260.514,28 del 02/01/2024. Se aclara que este CDP fue adicionado el 16/07/2024 en la suma de \$64.528.245,00		Vigencia 2024: 124 por \$211.260.514,28 del 02/01/2024
Plazo de ejecución del contrato:	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31/08/2024 (259 días calendario)	Fecha de acta inicio:	19/12/2023
		Fecha de terminación inicial:	31/08/2024
		Plazo Prórroga modificadorio No. #	No aplica
		Fecha de terminación (actual):	31/08/2024
Plazo cláusula de pervivencia:	No aplica	Fecha inicio:	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Garantía de Cumplimiento No.	73182 expedida el 19/12/2023.	Aseguradora:	Berkley International Seguros Colombia S.A
Fecha aprobación garantía:	19/12/2023	NIT aseguradora:	900.814.916-1
Garantía de RCE⁴ No:	21262 expedida el 19/12/2023	Aseguradora:	Berkley International Seguros Colombia S.A.
Fecha aprobación garantía:	19/12/2023	NIT aseguradora:	900.814.916-1
Otras modificaciones:	No aplica.		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 120000201-342 de fecha 19/12/2023 la Directora Seccional de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja asignó la función de supervisión al Jefe de la División Administrativa y Financiera o quien haga sus veces. Este oficio le fue comunicado en la misma fecha y se encuentra publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.		
Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.		
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.		

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁶
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FE1164	10/01/2024	\$12.921.609,00	aceptada	43778924	28/02/2024	\$12.921.609,00	\$0,00
FE1212	08/02/2024	\$28.059.280,26	aceptada	44559424	28/02/2024	\$28.059.280,26	\$0,00
FE1369	06/03/2024	\$24.377.355,02	aceptada	86641224	27/03/2024	\$24.377.355,02	\$0,00
FE1581	04/04/2024	\$24.715.847,50	aceptada	109685024	18/04/2024	\$24.715.847,50	\$0,00
FE1755	06/05/2024	\$24.427.171,03	aceptada	153995524	22/05/2024	\$24.427.171,03	\$0,00
FE2044	13/06/2024	\$23.982.577,16	aceptada	198317324	24/06/2024	\$23.982.577,16	\$0,00
FE2174	05/07/2024	\$ 23.602.148,37	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	\$23.602.148,37
Valor total facturado⁷:		\$162.085.988,34		Totales:		138.483.839,97	\$23.602.148,37

Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

⁵ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁶ El Valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁷ El Valor total facturado corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
73182 (Anexo 0)	Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1	Cumplimiento del contrato	20% (\$45.347.312,38)	14/12/2023	01/03/2025
		Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% (\$34.010.484,28)	14/12/2023	31/08/2027
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% (\$22.673.656,19)	14/12/2023	01/03/2025
21262 (Anexo 0)	Berkley International Seguros Colombia S.A. NIT 900.814.916-1	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV (\$232.000.000)	14/12/2023	31/08/2024

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

No aplica

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

ADICIÓN			
Valor Inicial del Contrato:	\$226.736.561,88	# SMMLV (vigencia firma del contrato):	195.46 SMMLV
Valor adición:	\$64.528.245,00	# SMMLV (actual vigencia):	49.64 SMMLV
Nuevo Valor del Contrato:	\$291,264,806.88	# SMMLV:	245.10 SMMLV
	La adición solicitada garantiza el cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, porque no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.		
CDP No.	624 expedido inicialmente por \$211.260.514,28. Se aclara que este CDP fue adicionado el 16/07/2024 en la suma de \$64.528.245,00 para un valor actual de \$275.788.759,28	CDP fecha:	02/01/2024
Cláusula(s) que se requiere(m) modificar:	Se solicita modificar el valor inicial de la Orden de Compra adicionando la suma de \$64.528.245,00 para un valor total de \$291,264,806.88.		
Garantías:	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en valor y plazo (aumentando el valor y plazo adicional)		
Justificación de la	La modificación solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV (Art.40, L.80/1993); (iii)		

solicitud de adición:	tiene existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996); (iv) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución⁸; (v) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo⁹; (vi) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto¹⁰, (vii) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato¹¹; (viii) la adición de ítem(s) no pactado(s), es necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del objeto inicial; (ix) la modificación obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal¹²; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato¹³. La modificación obedece a la siguiente causa real: 1. Mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2024, la Coordinación de Servicios Generales de la DIAN informó a todas las Direcciones Seccionales que con el fin de garantizar la continuidad del servicio de aseo y cafetería a nivel nacional, que las órdenes de compra de aseo y cafetería, en ejecución suscritas bajo el Acuerdo Marco de Precio CCE-126-2023 Generación IV de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se debe prorrogar su vigencia por tres (3) meses más, es decir hasta el treinta (30) de noviembre de 2024. 2. A partir de lo anterior, en fecha 20 de mayo de 2024 se solicitó a la Subdirección Financiera, la asignación de recursos adicionales por la suma de \$64.528.245 para garantizar la ejecución de la orden de compra hasta la fecha antes indicada. Lo anterior teniendo en cuenta que con corte al mes de abril de 2024 tramitaron pagos por \$101.579.653,81. De acuerdo con el valor ejecutado a ese corte, los \$109.680.860 restantes solo alcanzarían para cubrir el servicio de mayo, junio, julio y agosto, quedando disponibles aproximadamente \$10.132.800 para cubrir parte del mes de septiembre. 3. A partir de lo anterior, se observa que los recursos comprometidos actualmente para la vigencia fiscal 2024, resultan insuficientes para atender la necesidad del servicio hasta el 30/11/2024 por lo que esta Seccional requiere adicionar al valor inicial de la orden de compra, la suma de \$64.528.245,00. 4. Mediante correo electrónico enviado al contratista en fecha 17/07/2024, la supervisión solicitó su concepto favorable para la presente modificación. Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 18/07/2024 el contratista manifestó estar de acuerdo con la presente modificación. Si no se realiza la modificación, no se contaría con el servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja. Sin este servicio no se mantendrían en óptimas condiciones las instalaciones físicas de la Entidad.
-----------------------	--

⁸ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.

⁹ Idem.

¹⁰ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.

¹¹ Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012

¹² Idem.

¹³ Art.50 de la Ley 789 de 2002.

PRÓRROGA			
Plazo inicial del contrato:	259 días calendario	Fecha Acta de Inicio:	19/12/2023
		Fecha Terminación ejecución (inicial):	31/08/2024
Plazo de la prórroga:	90 días calendario	Fecha Terminación ejecución (Final):	30/11/2024
Cláusula que se requiere modificar:	Se solicita modificar el plazo de ejecución de la orden de compra, prorrogando su ejecución por 90 días calendario más, es decir, hasta el 30/11/2024.		
Garantías	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en plazo, aumentando el plazo de la prórroga.		
Justificación de la solicitud de prórroga:	La prórroga solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) tiene existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996) (iii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución¹⁴; (iv) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo¹⁵; (v) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto¹⁶, (vi) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato¹⁷; (vii) la prórroga obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal¹⁸; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato¹⁹. La prórroga obedece a la siguiente causa real: - Mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2024, la Coordinación de Servicios Generales de la DIAN informó a todas las Direcciones Seccionales que con el fin de garantizar la continuidad del servicio de aseo y cafetería a nivel nacional, que las órdenes de compra de aseo y cafetería, en ejecución suscritas bajo el Acuerdo Marco de Precio CCE-126-2023 Generación IV de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se debe prorrogar su vigencia por tres (3) meses más, es decir hasta el treinta (30) de noviembre de 2024. - Mediante correo electrónico enviado al contratista en fecha 17/07/2024, la supervisión solicitó su concepto favorable para la presente modificación. Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 18/07/2024 el contratista manifestó estar de acuerdo con la presente modificación. Si no se realiza la modificación, no se contaría con el servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja. Sin este servicio no se mantendrían en óptimas condiciones las instalaciones físicas de la Entidad.		

¹⁴ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.

¹⁵ Idem.

¹⁶ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.

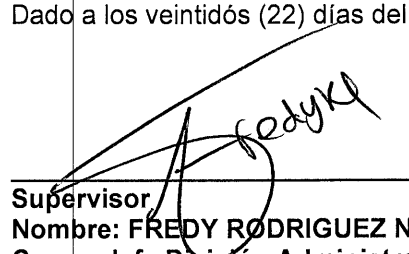
¹⁷ Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012

¹⁸ Idem.

¹⁹ Art.50 de la Ley 789 de 2002.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución de este.

Dado a los veintidós (22) días del mes de julio de 2024



Supervisor

Nombre: FREDY RODRIGUEZ NARANJO

Cargo: Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Anexos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Copia del correo electrónico enviado por el contratista manifestando su viabilidad para la presente adición y prórroga

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 251018241



PIB
16:21:04
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAURICIO RUGE MURCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91260249:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 251018515



PIB
16:23:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, MCD & CIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 8040038149:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 251018715



PIB
16:24:23
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GESTION INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS- GIAF SAS identificado(a) con NIT número 9016375029:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

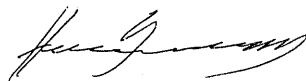
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de julio de 2024, a las 16:20:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91260249
Código de Verificación	91260249240722162057

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CGR



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

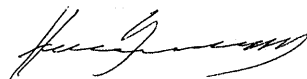
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de julio de 2024, a las 16:22:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040038149
Código de Verificación	8040038149240722162255

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CGR



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

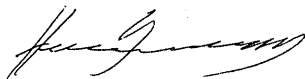
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de julio de 2024, a las 16:24:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9016375029
Código de Verificación	9016375029240722162418

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:16:17 PM horas del 22/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 91260249

Apellidos y Nombres: **RUGE MURCIA MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio
Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am
a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/07/2024 04:19:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **91260249**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **98658685**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

 **GOV.CO**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91260249 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/06/2024 02:02 PM



Código Verificación: **ZCQSVA58E1**

Válida hasta: **15/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad o Subunidad
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema:

MHmullua
13-10-00-020
DIAN SECCIONAL TUNJA
2024-07-16-1:42 p. m.

MILLELANDELA ULLOA GAONA
DIAN SECCIONAL TUNJA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	624	Fecha Registro:	2024-01-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	13-10-00-020 DIAN SECCIONAL TUNJA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	211.260.514,28	Valor Total Operaciones:		64.528.245,00	Valor Actual:	275.788.759,28	64.528.245,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:

1024

Fecha Registro:

2024-01-02

Número:

Modalidad de contratación:

Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
020 SECCIONAL TUNJA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF	2024-04-05		-5.600.000,00			
					2024-07-16		64.528.245,00			
					2024-02-19	211.260.514,28	5.600.000,00			
					Total:	211.260.514,28	64.528.245,00	275.788.759,28	64.528.245,00	0,00

Objeto:

GE-020-15 Vigencia Fiscal Ordinaria para Servicio Integral de aseo y cafetería

ULLOA GAONA
MILLELANDELA

Firmado digitalmente por ULLOA
GAONA MILLELANDELA
Fecha: 2024.07.16 13:48:44 -05'00'

Firma Responsable